

Auto :
Proceso : ALIMENTOS
Radicado : Nro. 2021-00255
OMTV

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**

Dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Se procede a requerir una vez más a la parte actora para que lleve a cabo la notificación judicial de que trata el art. 8 de la Ley 2213 de junio de 2022, no siendo de recibo lo afirmado por la profesional del derecho en el sentido que está confundiendo el envío de la demanda y sus anexos de que trata el art. 6 íbidem en cuanto al requisito de envío del libelo como anexo y requisito de la misma y la notificación personal, siendo dos actos procesales completamente diferentes, por tal razón se solicita se dé cumplimiento a la carga que le compete, so pena de decretarse el desistimiento tácito conforme al art. 317 del CGP, concediéndose el término de treinta días.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Gloria Jacqueline Marin Salazar', written in a cursive style. The signature is contained within a rectangular box.

**GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
J U E Z .**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 03-08-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA